



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises
JAVIER MANSILLA BERMEO
14/08/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

Contratación

Expediente 1845674M

Área: Transparencia y Modernización

Unidad: Contratación y Patrimonio

Ref.: JDM/mpg

Expte: 1845674M

Asunto: Resolución de la Alcaldía. Contrato de obras de terminación de la Ronda Norte de Manises

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Visto el estado actual del expediente de contratación 1845674M , referente al contrato obras de terminación de la Ronda Norte de Manises

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- En fecha 29/07/2023 el Alcalde de Manises dictó Resolución núm. 3183, referente a aprobación de expediente de contratación y pliegos del contrato de obras de terminación de la Ronda Norte de Manises.

La publicación se efectuó en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 30/07/2024. Actualmente está abierto el plazo para presentación de proposiciones.

II.- La mercantil “OBRAS Y SERVICIOS SERCYOVAL SL” en fecha 09/08/2024 presentó por sede electrónica escrito impugnando la clasificación exigida a los licitadores en el apartado O.3 del Anexo I del PCAP. Después de realizar las oportunas alegaciones se formula solicitud en el sentido de que se efectúe un cambio de categoría con arreglo a las cantidades indicadas en el escrito.

En concreto, se indica:

-La categoría 4 propuesta para el grupo G referente a Viales y pistas, subgrupo 4 con firmes de mezclas bituminosas debería ser 3, correspondiente a los importes de 360.000 a 840.000 euros por anualidad, atendiendo al presupuesto del proyecto (358.607,50 € de PEC en 7 meses de ejecución).

-La clasificación propuesta para las instalaciones de alumbrado correspondiente al Grupo I, subgrupo 1. Alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos, categoría 2 o superior, no debería aplicarse dado que representa el 8,59% del presupuesto de licitación.

III.- En virtud de Providencia dictada por la Alcaldía en fecha 14/08/2024 se acordó:

“PRIMERO.- Admitir a trámite, como recurso de reposición, la solicitud presentada en fecha 09/08/2024 por la mercantil “OBRAS Y SERVICIOS SERCYOVAL, S.L.”, referente a impugnación del apartado O.3 del Anexo I del PCAP, al considerarse aplicable lo dispuesto en el artículo 115.2 de la Ley 39/2015, y observándose, a los correspondientes efectos, los trámites previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015.



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
14/08/2024



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA AMVV MMWK MMR4 J7W7

Resolución Nº 3307 de 14/08/2024 "RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA (RECTIFICACIÓN ANEXO I PCAP)" - SEGRA 880270

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 4



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises
JAVIER MANSILLA BERMEO
14/08/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

Contratación

Expediente 1845674M

SEGUNDO.- Solicitar a la Arquitecta Municipal que emita informe técnico y al Técnico de Contratación y Patrimonio informe jurídico y, una vez que consten los mismos en el expediente, se procederá a dictar la Resolución que corresponda”.

IV.- Consta aportado al expediente el informe técnico emitido en fecha 14/08/2024 por la Arquitecta del Ayuntamiento María Bayo Calduch. En el mismo se concluye:

“ En relación con la categoría propuesta para el grupo G Viales y pistas, se advierte que existe un error material en los documentos del Pliego y, por tanto, la categoría debería ser 3 o superior en lugar de 4.

Respecto a la clasificación para el Grupo I Instalaciones eléctricas se ajusta a los requisitos de la normativa vigente”.

Asimismo, en fecha 14/08/2025 el Técnico de Contratación y Patrimonio ha emitido informe jurídico en el que se concluye que procede la estimación parcial del recurso de reposición respecto a la modificación de la categoría que debe asignarse respecto al Grupo G.Viales y Pistas, Subgrupo 4. Con firmas de mezclas bituminosas y, en consecuencia, se rectificará el error detectado en el Anexo I del PCAP, de conformidad con lo previsto en el artículo 122.1 de la LCSP y 75.2 del RGLCAP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En la presente licitación, conforme a lo establecido en el apartado A-10 del Anexo I del PCAP, el régimen de recursos aplicable es el previsto en la Ley 39/2015, por cuanto el valor estimado del contrato asciende a 2.076.152,73 euros. Al ser inferior a 3.000.000 euros, la licitación (tratándose de contrato de obras) no tiene acceso al recurso especial en materia contractual ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (artículo 44.1 de la LCSP).

Por otra parte, no obstante el formato de solicitud empleado, se desprende con claridad que se está impugnando una de las cláusulas del Pliego, en concreto, el apartado O.3 del Anexo I del PCAP, referente a la clasificación exigida. Se considera por la recurrente que en dos subapartados resulta incorrecta la clasificación: respecto al Grupo G, Subgrupo 4 interesa que se cambie la categoría a “3 o superior” en lugar de “4 o superior”, y respecto al Grupo I), Subgrupo 1 se pide su supresión.

En consecuencia, dado el contenido del escrito, se considera de aplicación lo dispuesto en el artículo 115.2 de la Ley 39/2015, a cuyo tenor *“el error o la ausencia de calificación del recurso no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter”*

SEGUNDO.- El artículo 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre (después de la reforma operada por RD773/2015, de 28 de agosto) dispone:

“Los contratos de obras se clasifican en categorías según su cuantía. La expresión de la cuantía se efectuará por referencia al valor estimado del contrato, cuando la duración de éste sea igual o inferior a un año, y por referencia al valor medio anual del mismo, cuando se trate de contratos de duración superior.



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
14/08/2024



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA AMVV MMWK MMR4 J7W7

Resolución Nº 3307 de 14/08/2024 "RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA (RECTIFICACIÓN ANEXO I PCAP)" - SEGRA 880270

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 4



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises
JAVIER MANSILLA BERMEO
14/08/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

Contratación

Expediente 1845674M

Las categorías de los contratos de obras serán las siguientes:

- Categoría 1, si su cuantía es inferior o igual a 150.000 euros.*
- Categoría 2, si su cuantía es superior a 150.000 euros e inferior o igual a 360.000 euros.*
- Categoría 3, si su cuantía es superior a 360.000 euros e inferior o igual a 840.000 euros.*
- Categoría 4, si su cuantía es superior a 840.000 euros e inferior o igual a 2.400.000 euros.*
- Categoría 5, si su cuantía es superior a 2.400.000 euros e inferior o igual a cinco millones de euros.*
- Categoría 6, si su cuantía es superior a cinco millones de euros”.*

En el informe técnico emitido por la Arquitecta del Ayuntamiento se indica:

- de una parte, que efectivamente se ha incurrido en error al señalar la categoría que corresponde al Grupo G.Viales y Pistas, Subgrupo 4. Con firmes de mezclas bituminosas, resultando procedente asignar la Categoría “3 o superior”.

- y de otra, que en relación al subapartado Grupo I) Instalaciones eléctricas, Subgrupo 1. Alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos, Categoría 2 0 superior, no procede la supresión interesada al ajustarse a los requisitos de la normativa vigente.

En cuanto a esta última petición, debe reseñarse que en el RGLCAP no se establecen porcentajes, como pretende la recurrente, para determinar si debe aplicarse o no un concreto apartado de clasificación.

TERCERO.- A tenor del artículo 122.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético.

Asimismo, el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 dispone que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En el artículo 75.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se dispone que cualquier aclaración o rectificación de los anuncios de contratos será a cargo del órgano de contratación y se hará pública en igual forma que éstos, debiendo computarse, en su caso, a partir del nuevo anuncio, el plazo establecido para la presentación de ofertas.

CUARTO.- El Alcalde ostenta las competencias como órgano de contratación, en virtud de lo establecido en el apartado primero de la disposición adicional segunda de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si bien mediante Resolución n.º 3076, de 30 de junio de 2023, delegó en la Junta de Gobierno Local las facultades de la Alcaldía como órgano de contratación en lo que se refiere exclusivamente a la aprobación del expediente de contratación, la adjudicación del contrato, modificaciones,



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
14/08/2024



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA AMVV MMWK MMR4 J7W7

Resolución Nº 3307 de 14/08/2024 "RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA (RECTIFICACIÓN ANEXO I PCAP) - SEGRA 880270

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 4



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises
JAVIER MANSILLA BERMEO
14/08/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

prórrogas y resolución con relación a todo tipo de contratos, con excepción de los contratos calificados por la normativa contractual como contratos menores por razón de su cuantía.

Dado que no está previsto la celebración de sesión alguna de la Junta de Gobierno durante el mes de agosto, es por lo que procede la avocación de competencia para el presente acto.

De conformidad con los antecedentes de hechos y fundamentos jurídicos expresados, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Avocar la competencia para la resolución del recurso de reposición interpuesto, dando cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre, y estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por “OBRAS Y SERVICIOS SERCYOVAL SL”, en lo referente a la modificación de la categoría que debe asignarse respecto al Grupo G.Viales y Pistas, Subgrupo 4., Con firmes de mezclas bituminosas, al haberse cometido un error material en la redacción del apartado O.3 del Anexo I del PCAP, y desestimándose en relación a la solicitud de que se suprima la exigencia de clasificación referente a Grupo I) Instalaciones eléctricas, Subgrupo 1. Alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos, Categoría 2 o superior.

SEGUNDO.- Aprobar la rectificación de error detectado en el apartado O.3 del Anexo I del PCAP, conforme a lo indicado en los informes emitidos por la Arquitecta del Ayuntamiento y el Técnico de Contratación y Patrimonio en fecha 14/08/2024, así como documento rectificado de Anexo I del PCAP que se ha aportado al expediente.

El apartado O.3 del Anexo I del PCAP queda redactado en los siguientes términos:

Grupo	Subgrupo	Categoría
Grupo B. Puentes, viaductos y grandes estructuras	Subgrupo 2. De hormigón armado.	1 o superior
Grupo E. Hidráulicas.	Subgrupo 1. Abastecimientos y saneamientos	2 o superior
Grupo G. Viales y Pistas	Subgrupo 4. Con firmes de mezclas bituminosas	3 o superior
Grupo I) Instalaciones eléctricas	Subgrupo 1. Alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos	2 o superior

TERCERO.- Acordar la publicación de la presente Resolución y del documento rectificado del Anexo I del PCAP en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público, computándose nuevamente el plazo de presentación de las proposiciones.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución a “OBRAS Y SERVICIOS SERCYOVAL, S.L., con indicación del régimen de recursos aplicable.

En Manises a la fecha de la firma electrónica



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
14/08/2024

